

Ciudad de México, 26 de julio de 2016.

COMUNICADO: DGSF/DSE/22/2016.

ASUNTO: CSONU.- ACTUALIZACIÓN A LA LISTA DEL COMITÉ DE SANCIONES CONTRA EEIL Y AL-QAIDA. 10/16.- Se da a conocer.

DIRIGIDO: A LOS OFICIALES DE CUMPLIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS.

Para efectos de lo dispuesto en el ANEXO 27.2.1 FORMA Y TÉRMINOS PARA LA CONSULTA DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN EMPLEADA EN LAS LABORES PARA PREVENIR Y DETECTAR LAS OPERACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 492 DE LA LISF, QUE PROPORCIONE LA SECRETARÍA A LA COMISIÓN, párrafos primero, segundo, quinto y sexto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 2015, de la Circular Única de Seguros y de Fianzas, publicada en el mismo Diario el 19 de diciembre de 2014, a continuación se transcribe el correo electrónico UIF-DGAN-172-16 DNU04088- CSONU.- Actualización a la lista del Comité de Sanciones contra EEIL y Al-Qaida. 10/16, para los efectos señalados en el mismo.

“URGENTE/PRIORITARIO

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN A LA LISTA DEL COMITÉ DE SANCIONES CONTRA EEIL Y AL-QAIDA.

En referencia al artículo 38 de las Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el cual dispone que la Unidad de Inteligencia Financiera establecerá mecanismos de prevención.

En ese tenor el 22 de enero de 2014, se emitió la “Resolución por la que se establece el Mecanismo para Prevenir la Realización de Actos u Operaciones que Permitan la Comisión de los Delitos a que Refieren los artículos 1 y 9 del Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita”, la cual contiene las medidas y procedimientos mínimos que deben seguir quienes realicen actividades vulnerables a efecto de prevenir y detectar actos u operaciones que involucren operaciones con recursos de procedencia ilícita o que pudieren estar encaminados a favorecer, prestar ayuda auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal. Así

como a las obligaciones establecidas en las Disposiciones de carácter general aplicables al régimen de prevención.

En virtud de lo anterior, me permito hacer referencia al oficio DGTG-06107/12 del 27 de septiembre de 2012, relativo a la Lista de Sanciones del Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSONU) que fue establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015), con respecto al Estado Islámico (*Daesh*) y Al-Qaida.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que el pasado 15 de julio el Comité realizó las siguientes modificaciones a su lista de personas y entidades sujetas a la congelación de activos, prohibición de viajes y embargo de armas establecidos en el párrafo 2 de la resolución 2253 (2015) del CSONU, adoptado por dicho órgano en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas:

- Carta SCA/2/16 (19) sobre la supresión del individuo: ASCHRAF AL-DAGMA.

En ese sentido, mucho agradeceré tomar las medidas pertinentes en el ámbito de su competencia, para dar cumplimiento al régimen de sanciones antes mencionado. Dicha supresión también puede consultarse en el siguiente vínculo electrónico:

<http://www.un.org/press/en/2016/sc12448.doc.htm>

Asimismo, me permito reiterar que la lista actualizada de personas sujetas a sanciones por dicho Comité puede también ser consultada en el siguiente vínculo electrónico:

<https://www.un.org/sc/suborg/sites/www.un.org.sc.suborg/files/1267.pdf>

ANEXO: 2 fojas.

United Nations  Nations Unies

HEADQUARTERS • SIEGE NEW YORK, NY 10017

TEL.: 1 (212) 963.1234 • FAX: 1 (212) 963.4879

REFERENCE: SCA/2/16 (19)

[VERSIÓN ELECTRÓNICA DIRIGIDA A
LAS MISIONES PERMANENTES ANTE
LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES
UNIDAS EN NUEVA YORK]

El Presidente del Comité del Consejo de Seguridad en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas a el EIIL (Daesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos saluda atentamente a los Representantes Permanentes de los Estados Miembros y los Estados no miembros ante las Naciones Unidas y desea informarles de lo siguiente:

El **15 de julio 2016**, la entrada que se especifica a continuación fue **suprimida** de la lista relativa a las sanciones contra el EIIL (Daesh) y Al-Qaida. Por consiguiente, la congelación de activos, prohibición de viajar y embargo de armas establecidos en el párrafo 2 de la resolución 2253 (2015) adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas ya no se aplican a esta entrada.

A. Personas

QDi.132 Nombre: 1: ASCHRAF 2: AL-DAGMA 3: nd 4: nd

Nombre (en el alfabeto original): اشرف الدغمة

Título: nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 28 abr. 1969 **Lugar de nacimiento:** Abasan, Franja de Gaza, Territorios Palestinos **Alias de buena calidad:** Aschraf Al-Dagma nacido 28 abr. 1969 en Kannyouiz, Territorios Palestinos **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** Unresolved/Palestinian origin **Número de pasaporte:** , expedido el 30 abr. 2000, expedido en Landratsamt Altenburger Land (Altenburg County Administration Office), Alemania (documento de viaje para refugiados) **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** Alemania **Fecha de inclusión:** 23 sept. 2003 (información modificada 23 dic. 2008, 11 mar. 2010, 10 jun. 2011) **Otros datos:** Asociado con Ismail Abdallah Sbaitan Shalabi (QDi.128), Djamel Moustfa (QDi.129) y Mohamed Abu Dhess (QDi.130). La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 19 de enero de 2010.

Los nombres de personas y entidades suprimidas de la lista relativa a las sanciones contra el EIIL (Daesh) y Al-Qaida en virtud de una decisión del Comité se pueden encontrar en la sección "Notas de Prensa" en el sitio web del Comité. Otra información sobre el proceso de supresión de la lista se puede encontrar en el sitio web del Comité: <https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/delisting/delisting-requests>.

Para obtener una versión totalmente actualizada de la lista de personas y entidades sujetas a las sanciones, se les anima a los Estados Miembros a consultar, de forma regular, el sitio web del Comité en la siguiente dirección:

https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/1267/aq_sanctions_list. La Lista está disponible en formato HTML, PDF y XML.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 19 de la resolución 1526 (2004), la secretaría del Comité transmite automáticamente por correo electrónico las actualizaciones de la Lista a los Estados, organizaciones regionales y subregionales, tan pronto como se publican en el sitio web del Comité. Se invita a los Estados Miembros a que envíen a la secretaría información nueva o actualizada a dicho fin, por correo electrónico, a la dirección SC-1267-Committee@un.org, o por fax, al número (+1-212) 963-1300. El Comité alienta a todos los Estados a que permitan que la Lista se actualice sobre la base de correos electrónicos, notificaciones de copia transitorias, o la información publicada en el sitio web.

La Lista del Comité se actualiza periódicamente sobre la base de la información pertinente suministrada por los Estados Miembros y organizaciones internacionales y regionales.

La Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se actualiza también de acuerdo con las modificaciones de la Lista de Sanciones contra el EIIL (Daesh) y Al-Qaida. Puede accederse a una versión actualizada de la Lista Consolidada en la siguiente URL:

<https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/un-sc-consolidated-list>.

15 de julio de 2016